Liberlad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No. 2029 15 SEP 2016

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1566 del 31 de Julio 2013, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** identificada con NIT. 800.193.010-3, con domicilio en la Carrera 14 No. 55 – 18 (matriz agua y aire) y Carrera 14 No. 56 – 05 (matriz biota), de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución Nº. 1566 del 31 de Julio 2013, estableciéndose como periodo de vigencia del 13 de agosto de 2013 hasta el 13 de agosto de 2016.

Que mediante escrito con radicado Nº 20149910054302 del 30 de mayo de 2014, la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA**., solicitó al IDEAM la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20146000020681 del 3 de octubre de 2014, envió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** la cotización de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20146000026871 del 10 de diciembre de 2014, envió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** la cotización actualizada de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante correo electrónico con radicado N° 20159910018782 del 26 de febrero de 2015, la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** envió al IDEAM la remisión del comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20156010000371 del 12 de marzo de 2015 envió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** la actualización de la cotización de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20156010001191 del 19 de marzo de 2015, envió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA**., la factura 35201 correspondiente a la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2029 DE 15 SEP 2016

Que a través de oficio con radicado No. 20159910095492 del 20 de agosto de 2015, la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, envió al IDEAM el segundo comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación ante este instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010013901 del 08 de septiembre de 2015, envió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** la factura 35503 correspondiente al valor del ajuste de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Que el IDEAM mediante correo electrónico enviado el día 9 de noviembre de 2015, remitió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, archivándolo con radicado 20156010020161.

Que el IDEAM, mediante comunicación con radicado No. 20156010020311 del 21 de noviembre de 2015, envió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación para la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** se llevó a cabo entre el 30 de noviembre y 04 de diciembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2012600010400080E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales. Durante la misma, la sociedad **PROANALISIS LTDA.,** adicionando y retirando del alcance las siguientes variables:

Variables Adicionales:

Matriz Agua:

1. **Cianuro Libre y Disociado**: Cianuro Disociable en Ácido Débil - Colorimétrico, Análogo a ISO 6703-2:1984.
2. **Metales Disueltos [Aluminio]**: Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.
3. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA,SM 3500-Ca B.
4. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas In Situ: **Cloro Libre Residual** (SM 4500-Cl G), **Cloro Total Residual** (SM 4500-Cl G).
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas In Situ: **Cloro Libre Residual** (SM 4500-Cl G), **Cloro Total Residual** (SM 4500-Cl G).

Matriz Aire – Emisiones Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Toma de Muestras y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1
2. **Determinación de Velocidad y Flujo Volumétrico de Gases en Fuentes Estacionarias empleando Tubo Pitot tipo S:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2
3. **Análisis de Gases para la Determinación de Peso Molecular de Gases Secos:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Humedad en Chimenea:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 4

Matriz Aire - Calidad del Aire:

1. **Determinación directa de Monóxido de Carbono (CO):** Método equivalente a EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C: Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: **RFCA-0509-174**. Teledyne, Serial: 2957.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Matriz: Suelo

1. **Humedad:** Gravimétrico. Ensayo para Determinar el Contenido de Humedad en Suelos y Rocas con Base en la Masa, NTC 1495:2013-04-17.

Variables Retiradas:

Matriz Agua:

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H^+ B.
2. **Oxígeno Disuelto**: Electrodo de membrana, SM 4500 O-G.
3. **Cromo Hexavalente:** Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
4. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica - Hidrocarburos, SM 5520 B, F.

Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación, enviándolo a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, mediante oficio con radicado Nº 20156010023411 del 27 de diciembre de 2015.

Que teniendo en cuenta el escrito de fecha diciembre 04 de 2015, la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, solicitó el retiro de unas variables de la evaluación en MATRIZ AGUA como son: ***pH:*** *Electrométrico, SM 4500-H^+ B;* ***Oxígeno Disuelto****: Electrodo de membrana, SM 4500 O-G;* ***Cromo Hexavalente:*** *Colorimétrico, SM 3500-Cr B y* ***Hidrocarburos Totales:*** *Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica - Hidrocarburos, SM 5520 B, F.*, el IDEAM tendrá en cuenta el Acta de Reunión de Cierre de la Evaluación IN SITU a Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC de fecha diciembre 04 de 2015, donde se tomó atenta nota de dicha solicitud, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2012600010400080E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el IDEAM, mediante comunicación con radicado Nº 20166010003641 del 14 de marzo de 2016, envió a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, el plan de acciones correctivas propuesto por la misma con las observaciones del equipo evaluador para fines pertinentes de acreditación.

Que mediante escrito con radicado N° 20169910049692 del 6 de mayo de 2016, la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, solicitó al IDEAM el acogimiento a la resolución N° 2455 del 18 de septiembre de 2014.

Que mediante escrito con radicado Nº 20169910055872 del 23 de mayo de 2016, la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, radico ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010009521 del 25 de mayo de 2016 envío a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, la respuesta favorable sobre la solicitud de acogimiento a la resolución N° 2455 del 18 de septiembre de 2014, en donde se señala: *"la administración considera procedente, dar aplicación al Artículo Primero de la Resolución No. 2455 del 18 de septiembre de 2014 "Por la cual se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación", hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la Entidad".*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2029 DE 15 SEP 2016

Que el 14 de junio de 2016 el IDEAM elaboró el informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, enviándolo mediante oficio con radicado Nº 20166010011221,

Que una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, el IDEAM emite el alcance de las siguientes variables para las cuales no hay conformidad con las acciones correctivas:

Variables de Extensión:
Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas In Situ: **Cloro Libre Residual** (SM 4500-Cl G), **Cloro Total Residual** (SM 4500-Cl G).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas In Situ: **Cloro Libre Residual** (SM 4500-Cl G), **Cloro Total Residual** (SM 4500-Cl G).

Que conforme con las pruebas de evaluación del desempeño año 2014, es preciso aclarar, que la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, reportó las siguientes variables con los siguientes métodos que se describen a continuación:

Matriz Agua:

1. **Coliformes totales:** NTC 4772:2008
2. ***Escherichia coli*:** NTC 4772:2008
3. **Metales Disueltos [Magnesio]**: SM 3113 B.
4. **Metales Totales [Magnesio]**: SM 3113 B.
5. **Metales Disueltos [Calcio]**: SM 3111 B.
6. **Metales Totales [Calcio]**: SM 3111 B.

Estas metodologías son diferentes a las auditadas durante la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación realizada entre el 30 de noviembre y 04 de diciembre de 2015, las cuales fueron:

Matriz Agua:

1. **Coliformes totales:** Filtración por membrana. Sustrato Cromogénico, ISO 9308-1; 2014.
2. ***Escherichia coli*:** Filtración por membrana. Sustrato Cromogénico, ISO 9308-1; 2014.
3. **Metales Disueltos [Magnesio]**: Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, SM 3111 B.
4. **Metales Totales [Magnesio]**: Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B.
5. **Metales Disueltos [Calcio]**: Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, SM 3111 D.
6. **Metales Totales [Calcio]**: Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D.

Por tanto, estas variables no podrán ser extendidas hasta que la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, presente y apruebe las variables mencionadas en el acápite anterior, en las pruebas de evaluación de desempeño por la misma metodología que fue auditada.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, cumplió con todas las etapas y

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 176 del 31 de octubre de 2003 proferida por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente 2012600010400080E.

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de la acreditación de la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA,** inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma…".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, otorgó a través de la Resolución Nº. 1566 del 31 de julio de 2013, la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA** y el Artículo Cuarto de la Resolución 176 de 2003, estableció que la vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente, esto quiere decir, que el trámite de la extensión culminará con la norma anterior.

Así las cosas, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

En este contexto, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2029 DE 15 SEP 2016

Que mediante la Resolución Nº 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones Nºs 0059 del 28 de abril de 2000 y Nº 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

Que el artículo 4 ibídem señala: "***EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.*** *Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.*

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

> *"**ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
> *La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.*
> *El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."*

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2029 DE _____

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1566 del 31 de julio 2013, en el sentido de retirar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** identificada con NIT 800.193.010-3, con domicilio en la Carrera 14 No. 55 – 18 (matriz agua y aire) y carrera 14 No. 56 – 05 (matriz biota), de la Ciudad de Bucaramanga (Santander) la siguiente variable, atendiendo la parte motiva del presente acto administrativo.

Matriz Agua: ***pH:*** *Electrométrico, SM 4500-H+ B*

ARTICULO 2°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** identificada con NIT 800.193.010-3, con domicilio en la Carrera 14 No. 55 – 18, de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B.
2. **Coliformes totales:** Fermentación Tubos Múltiples, Sustrato Enzimático. (NMP), SM 9223 B.
3. ***Escherichia coli:*** Fermentación Tubos Múltiples, Sustrato Enzimático. (NMP), SM 9223 B.
4. **Cianuro Libre y Disociado**: Cianuro Disociable en Ácido Débil - Colorimétrico, Análogo a ISO 6703-2: 1984.
5. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
6. **Dureza Magnésica**: Cálculo, SM 3500-Mg B.
7. **Fósforo Reactivo Soluble (Equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos):** Ácido ascórbico, 4500-P E.
8. **Mercurio Total**: Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frío, EPA 245.1, Rev. 3.0, 1994.
9. **Metales Disueltos [Cobre, Potasio, Sodio]**: Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, SM 3111 B.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

10. **Metales Totales [Cobre, Potasio, Sodio]**: Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B.
11. **Metales Disueltos [Aluminio]**: Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.
12. **Metales Totales [Aluminio]**: Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D.
13. **Turbidez**: Nefelométrico, SM 2130 B.

Matriz: Suelo

1. **Cloruros:** Pretratamiento, NTC-ISO 11464:1995 – Argentométrico, SM 4500 Cl^- B.
2. **Conductividad Eléctrica:** Pretratamiento, NTC-ISO 11464:1995 -Electrométrico, NTC-ISO 5596; 2008-03-26, Método B, Suspensión suelo agua en relación 1:1.
3. **Grasas y aceites:** Extracción Soxhlet– Gravimétrico, NMX-AA-145-SCFI-2008, SM 5520 D.
4. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Soxhlet– Gravimétrico, NMX-AA-145-SCFI-2008, SM 5520 D, F.
5. **Humedad:** Gravimétrico. Ensayo para Determinar el Contenido de Humedad en Suelos y Rocas con Base en la Masa, NTC 1495:2013-04-17.
6. **pH:** Pretratamiento, NTC-ISO 11464:1995 – Electrométrico NTC-ISO 5264; 2008-03-26.
7. **Sulfatos:** Pretratamiento, NTC-ISO 11464:1995 – Turbidimétrico con $BaCl_2$, SM 4500 $SO4^{-2}$ E.

Matriz Aire – Emisiones Fuentes Fijas:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre - SO_2:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 6.
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Óxidos de Nitrógeno - NO_X:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 7.
4. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Toma de Muestras y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1
2. **Determinación de Velocidad y Flujo Volumétrico de Gases en Fuentes Estacionarias empleando Tubo Pitot tipo S:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2
3. **Análisis de Gases para la Determinación de Peso Molecular de Gases Secos:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Humedad en Chimenea:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 4

Matriz Aire - Calidad del Aire:

1. **Emisión de Ruido**: Método establecido en el Anexo 3, Capítulo I de la Resolución 0627 de abril 7 de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. **Ruido Ambiental**: Método establecido en el Anexo 3, Capítulo II de la Resolución 0627 de abril 7 de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3. **Determinación directa de Monóxido de Carbono (CO):** Método equivalente a EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C: Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: **RFCA-0509-174**. Teledyne, Serial: 2957.

PARÁGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 22ndedition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º.- No extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, , a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** identificada con NIT 800.193.010-3, con domicilio en la Carrera 14 No. 55 – 18, de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas In Situ: **Cloro Libre Residual** (SM 4500-Cl G), **Cloro Total Residual** (SM 4500-Cl G).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas In Situ: **Cloro Libre Residual** (SM 4500-Cl G), **Cloro Total Residual** (SM 4500-Cl G).
3. **Coliformes totales:** Filtración por membrana. Sustrato Cromogénico, ISO 9308-1; 2014.
4. ***Escherichia coli*:** Filtración por membrana. Sustrato Cromogénico, ISO 9308-1; 2014.
5. **Metales Disueltos [Magnesio]**: Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, SM 3111 B.
6. **Metales Totales [Magnesio]**: Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B.
7. **Metales Disueltos [Calcio]**: Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, SM 3111 D.
8. **Metales Totales [Calcio]**: Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D

PARÁGRAFO 2º: La sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables/métodos que no fueron acreditados mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5º.- La sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 6º.- En caso de que La sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución No. 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARÍCULO 7º.- La sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación inicial, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0268 del 2015.

ARTÍCULO 8º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo quinto de la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2029 DE 15 SEP 2016

ARTÍCULO 9º.- La sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10º. - Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada dela sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12º.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **PSL PROANALISIS LTDA.,** mediante la Resolución Nº 1566 del 31 de Julio de 2013, que de acuerdo al acogimiento a la Resolución N° 2455 del 18 de septiembre de 2014, se entenderá prorrogada hasta tanto no se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre la renovación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Carol Andrea Bolaños Almeida*	*Contratista – Grupo Acreditación*	CABA
Revisó	*Julián Guerrero*	*Contratista – Grupo Acreditación*	
Revisó y Ajustó	*Patricia Trujillo H.*	*Abogada – Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Luz Consuelo Orjuela Orjuela*	*Coordinadora – Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Adriana Jazmín Portillo Trujillo*	*Secretaria General (E) de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20166010013931
Expediente: Nº 2012600010400080E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN